



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N°
SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”,

000426
18 JUN 2014

VISTO:

El Expediente N° 01501-0066457-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 000187 de fecha 30 de mayo de 2002;

que por el referido decisorio se resolvió: “Establecer que los Jefes de Unidades de Organización, Directores Generales y/o Sub Directores Generales y/o Coordinadores o sus reemplazantes naturales tendrán la facultad de evaluar, autorizar, y aprobar el cumplimiento de servicios del personal bajo su dependencia que deban realizarse fuera y en exceso del horario obligatorio de trabajo, como así también el cumplimiento de la jornada de labor en un horario diferente al fijado por la normativa vigente”;

que asimismo el Decreto N° 1873 de fecha 26 de junio de 1992 en su Artículo 3° -primer párrafo- dispone que las prestaciones de servicios que exceden al horario obligatorio previsto en el inciso b) del Artículo 68° del Decreto Acuerdo N° 1919/89, requerirán de la autorización previa del Subsecretario del área;

que resulta necesario modificar la norma establecida por la citada resolución, fijando nuevas instancias de autorización en esta materia, adecuando la misma a lo estipulado en el Decreto N° 1873 arriba citado, es decir, que fuera facultad del Secretario o Subsecretario la autorización del trabajo fuera del horario habitual de los agentes que se desempeñan bajo su dependencia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 9450 de fecha 09 de junio de 2014, ha tomado debida intervención.

que por lo expuesto y lo estatuido por la Ley N° 12817 y el Decreto N° 0101/11 y modificatorios;

POR ELLO:



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto -en todos sus términos- la Resolución N° 000187 de fecha 30 de mayo de 2002, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la facultad de evaluar, autorizar y aprobar el cumplimiento de servicios del personal que deban realizarse fuera y en exceso del horario obligatorio de trabajo, como así también el cumplimiento de la jornada de labor en un horario diferente al fijado por la normativa vigente, es facultad exclusiva de los funcionarios del nivel de Secretarios y Subsecretarios de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1873/92.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
v.g.t.


LIC. MONICA BIFARELLO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Santa Fe